



MARIA VIVIANA BRUNO
ESCRIBANA AUXILIAR
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

CONVENIO MARCO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO

PROVINCIA DE MENDOZA

PROYECTO DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTES E INCLUSIVOS (CIAF)

Entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA, representado en este acto por el señor Secretario de Coordinación de Producción, abogado Juan Alberto PAZO, de conformidad a las facultades conferidas por la Resolución N° 1.037 de fecha 8 de octubre de 2024 del citado Ministerio, con domicilio en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, denominado en adelante el "MINISTERIO", por una parte, y por la otra, el Gobierno de la Provincia de MENDOZA, representado en este acto por el señor Gobernador, licenciado Alfredo Víctor CORNEJO NEILA, con domicilio en la Avenida Peltier N° 351, Ala Oeste, 1° Piso de la Ciudad de Mendoza de la Provincia de MENDOZA, denominado en adelante la "PROVINCIA", en conjunto aludidos como las "PARTES", con el objeto de concretar la asignación de recursos provenientes del CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF N° 9313-AR, suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), cuyo modelo ha sido aprobado por el Decreto N° 843 de fecha 9 de diciembre de 2021 para la ejecución del PROYECTO DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTES E INCLUSIVOS, se acuerda celebrar el presente CONVENIO MARCO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO:



TÉRMINOS Y DEFINICIONES

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

IF-2024-126813746-APN-DGDAGYP#MEC

Página 1 de 12

Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCION

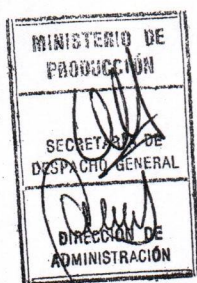
Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



MARIA VIVIANA BRUNO
ESCRIBANA AUXILIAR
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

ARTÍCULO 1°: A los efectos de la interpretación del presente Convenio y para su mejor comprensión se definen los términos a que se hace referencia de la siguiente manera: a) **CONVENIO DE PRÉSTAMO:** Es el Convenio suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) N° 9313-AR; b) **EL BANCO:** es el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF); c) **PROYECTO:** es el PROYECTO DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTES E INCLUSIVOS (CIAF); d) **PRESTATARIO:** es la REPÚBLICA ARGENTINA, representada en este acto por el MINISTERIO DE ECONOMÍA (ME) u organismo que éste designe en su carácter de MINISTERIO; e) **SUBPRESTATARIO:** son los suscriptores de los CONVENIOS MARCO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO; f) **CONVENIO MARCO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO:** es el Contrato suscripto por las Provincias y/o los Organismos Participantes del PROYECTO con la Nación a través del MINISTERIO DE ECONOMÍA u organismo que éste designe, en el que se establecen las condiciones de los subpréstamos, las que son uniformes a todos los subproyectos para los cuales las Provincias y/o los Organismos Participantes soliciten su financiamiento y el monto máximo de endeudamiento provincial que variará conforme la Provincia y/o el Organismo Participante involucrada/o; g) **CONVENIO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO/ANEXO:** Es el documento que forma parte integrante del CONVENIO MARCO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO, en el que se consignan las particularidades atinentes a cada subproyecto provincial/nacional declarado elegible y que establece el monto del crédito aprobado para ese proyecto; h) **UEC:** Es la Dirección Nacional de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, Unidad Ejecutora Central, responsable de la ejecución, supervisión y evaluación del PROYECTO a nivel nacional, ubicada en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA; i) **EE:** Entidades de Enlace: Son entidades existentes en el seno del Gobierno



Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCION

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

IF-2024-126813746-APN-DGDAGYP#MEC

Página 2 de 12

ES COPIA

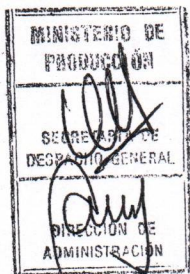
PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



MARIA VIVIANA BRUNO
ESCRIBANA AUXILIAR
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

Provincial u Organismo Participante, designadas por el mismo Gobierno Provincial u Organismo Participante como responsables para el contacto y diálogo con el PROYECTO, en lo que respecta a la formulación y programación de los subproyectos cuyo financiamiento solicita la Provincia o el Organismo Participante. Serán también responsables de coordinar el seguimiento de la ejecución y la evaluación de los proyectos aprobados; j) EPDA: Entidad de Programación del Desarrollo Agropecuario en las Provincias que, ya creadas, cumplirán la función de Entidad de Enlace; k) EPAF: Entidad Provincial de Administración Financiera: Tienen la responsabilidad por la administración financiera de los proyectos en ejecución; l) UEP: Unidad Ejecutora de Proyectos: es el Órgano responsable de la ejecución y seguimiento de cada subproyecto; m) BANCO DESIGNADO: es el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA o el que en su caso se designe; n) SUBPROYECTO: es el conjunto de actividades interrelacionadas, con un inicio y una finalización definida, que utiliza recursos limitados para lograr un objetivo deseado; o) MANUAL OPERATIVO: Es el documento que establece los términos, condiciones y procedimientos que regirán la ejecución del PROYECTO como receptor y asignador de los recursos de préstamos en cartera; p) MPA: es el Manual de Procedimientos Administrativos, el cual define las principales funciones y responsabilidades que debe cumplir la estructura organizativa de la UEC del PROYECTO y establece, además, las normas y circuitos que deben adoptarse en el desarrollo de los principales trámites relacionados con la gestión, administración, seguimiento y control de la ejecución del PROYECTO; q) PLAN DE COMPROMISOS AMBIENTALES Y SOCIALES (PCAS): es el instrumento que detalla las políticas operacionales de estándares ambientales y sociales del BANCO en materia de impacto ambiental y/o social que regirán la ejecución del PROYECTO; r) DIRECTRICES ANTI-CORRUPCIÓN: son las "DIRECTRICES PARA PREVENIR Y COMBATIR EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN EN PROYECTOS



Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCION

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

IF-2024-126813746-APN-DGDAGYP#MEC

Página 3 de 12

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



MARIA VIVIANA BRUNO
ESCRIBANA AUXILIAR
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

FINANCIADOS POR PRÉSTAMOS DEL BIRF Y CRÉDITOS Y DONACIONES DE LA AIF" de fecha 15 de octubre de 2006 y revisadas en enero de 2011 y 1° de julio de 2016; y s) REGULACIONES DE ADQUISICIONES: son las "REGULACIONES DE ADQUISICIONES PARA PRESTATARIOS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL BIRF" de julio de 2016, revisadas en noviembre de 2017, agosto de 2018 y noviembre de 2020.

Todos los términos definidos en el Convenio de Préstamo tendrán el mismo significado a menos que del contexto surja una interpretación clara y evidentemente diferente.

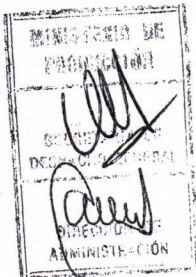
DEL/ DE LOS PRÉSTAMOS Y SUS CONDICIONES

ARTÍCULO 2°: Los recursos provenientes del CONVENIO DE PRÉSTAMO que financia el PROYECTO hasta la cantidad de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES (USD 20.000.000.-) serán asignados en calidad de préstamo, que la PROVINCIA acepta de manera inmediata y en la medida en que se produzcan los desembolsos del préstamo, conforme a las solicitudes que formule la PROVINCIA en relación a los subproyectos debidamente aprobados.

ARTÍCULO 3°: Los términos y condiciones financieras de elegibilidad y de ejecución de este Convenio, relacionados con el procedimiento de transferencias de fondos de origen externos a la PROVINCIA, los plazos de su utilización, como asimismo el pago de los gastos financieros y cuotas de amortización que se le liquiden en el marco del PROYECTO, son los establecidos en el CONVENIO DE PRÉSTAMO y en el MANUAL OPERATIVO con sus respectivos anexos.

DESEMBOLSOS

ARTÍCULO 4°: Los montos que se transfieran en virtud del presente Convenio se efectuarán en pesos equivalentes a la moneda en que están expresados en el CONVENIO DE PRÉSTAMO. Respecto del BANCO, sólo podrán utilizarse los recursos del financiamiento para el pago de obras, bienes y servicios originarios de los países miembros de ese BANCO.



Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

IF-2024-126813746-APN-DGDAGYP#MEC

Página 4 de 12

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



MARIA VIVIANA BRUNO
ESCRIBANA AUXILIAR
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

ARTÍCULO 5°: La PROVINCIA deberá asumir el riesgo de la diferencia de cambio entre las monedas, y los gastos cobrados por la intermediación cambiaria serán cargados a esa jurisdicción por su exacta incidencia.

ARTÍCULO 6°: La primera transferencia de fondos estará condicionada a que se cumplan, a satisfacción del BANCO, los requisitos enumerados en el MANUAL OPERATIVO y sus respectivos anexos. Asimismo, y a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 2° del presente Convenio, la PROVINCIA deberá enviar a la UEC las solicitudes de "Adelanto de Fondos" o de "Reintegro de Fondos" para ser acreditados en la cuenta bancaria abierta a esos efectos.

ARTÍCULO 7°: La PROVINCIA podrá solicitar el primer desembolso de los fondos asignados en el CONVENIO MARCO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO de conformidad a los plazos establecidos en el MANUAL OPERATIVO. Si cumplidos dichos plazos, los montos no fueran solicitados en términos aceptables para el PRESTATARIO y para el BANCO, los mismos se pondrán a disposición de otros subproyectos del PROYECTO, salvo que en el CONVENIO MARCO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO se hayan establecido situaciones excepcionales que ameriten la prórroga, con la no objeción del BANCO.

COMPROMISOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 8°: La PROVINCIA depositará en la cuenta que el PRESTATARIO indique, los pagos de los gastos financieros (comisión de crédito e intereses) y las cuotas de amortización que se le liquiden semestralmente, dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la recepción de la liquidación enviada por la UEC. Además, los gastos bancarios que surjan de la ejecución del Convenio con los BANCOS DESIGNADOS serán solventados por la PROVINCIA.



ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

IF-2024-126813746-APN-DGDAGYP#MEC

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

Página 5 de 12

Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCION



MARIA VIVIANA BRUNO
ESCRIBANA AUXILIAR
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

ARTÍCULO 9°: Los semestres para la PROVINCIA comenzarán a computarse a partir de la firma del CONVENIO MARCO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO, siguiendo las condiciones establecidas en el MANUAL OPERATIVO y sus respectivos anexos.

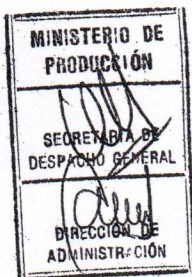
ARTÍCULO 10: La UEC del PROYECTO, con la información proporcionada por el BANCO, será la responsable de efectuar las liquidaciones semestrales de los gastos financieros y cuotas de amortización del capital adeudado, a cargo de la PROVINCIA. En tal sentido, la UEC remitirá las mismas a la EE/EPDA, a los efectos de que ésta proceda a la tramitación de su pago o, en su defecto, deberá informar a la UEC, para que ésta tramite el débito de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos.

Vencido el plazo establecido en el Artículo 8° para el pago de la obligación y la PROVINCIA no lo hubiere efectuado, la UEC informará a la OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO tal situación a los efectos de que se proceda a descontar los montos adeudados mediante la afectación de los fondos de la coparticipación federal de impuestos dada en garantía, conforme surge del Artículo 12.

ARTÍCULO 11: Los intereses netos ganados por la PROVINCIA por la tenencia de saldos que le fueran asignados en la/s cuenta/s del BANCO DESIGNADO, si los hubiere, deberán ser utilizados única y exclusivamente para los Proyectos involucrados. Caso contrario deberán ser reintegrados al PROYECTO.

GARANTÍA

ARTÍCULO 12: A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros asumidos en virtud de lo establecido en el presente Convenio, la PROVINCIA autoriza de manera irrevocable al MINISTERIO DE ECONOMÍA, para que proceda a debitar automáticamente de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos, Ley N° 23.548 o el régimen que en el futuro lo sustituya o



Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCION

Lic. ALFREDO V. CORNELIO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

IF-2024-126813746-APN-DGDAGYP#MEC

Página 6 de 12

ES COPIA
PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



MARIA VIVIANA BRUNO
ESCRIBANA AUXILIAR
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

reemplace, los importes correspondientes a la comisión de compromiso, intereses y amortizaciones que le sean liquidados en cada semestre, como asimismo, los gastos financiados con aporte del BANCO que luego fueren declarados "no elegibles" y no reembolsados por la PROVINCIA.

RECURSOS DE CONTRAPARTIDA Y ADICIONALES

ARTÍCULO 13: La PROVINCIA se compromete a aportar los recursos adicionales al Préstamo que sean necesarios para la ejecución de los Subproyectos previstos en cada CONVENIO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO/ANEXO. Estos aportes deberán ser concretados conforme al paripassu establecido para cada uno de ellos en el proceso de ejecución precitado.

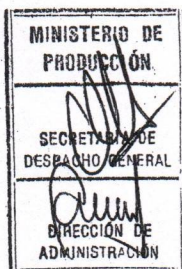
ARTÍCULO 14: La PROVINCIA tendrá la posibilidad de acceder hasta el porcentaje del financiamiento en el marco del presente Convenio, de acuerdo a lo que el BANCO apruebe para cada Subproyecto.

OTROS COMPROMISOS

ARTÍCULO 15: La PROVINCIA mantendrá vigente a la EE o en su caso a la EPDA, a los fines de la coordinación, seguimiento de la programación del desarrollo agropecuario y de la supervisión local de la ejecución del PROYECTO; a la EPAF, a los fines de la coordinación administrativa, contable y financiera y a la UEP, a los fines de la ejecución y coordinación de los Subproyectos que se le asignen, todas ellas con los alcances establecidos en el presente Convenio.

Salvo que el PRESTATARIO, en acuerdo con el BANCO conviniere lo contrario, la PROVINCIA no modificará, anulará y/o deroga el o los Decretos/Resoluciones que establecieron la EE (o en su caso a la EPDA), la EPAF y las UEPs.

ARTÍCULO 16: La PROVINCIA, a través de la EE o de la EPDA, preparará y remitirá a la UEC, en los plazos establecidos para su aprobación por el BANCO correspondiente, un Plan detallado de operaciones e inversiones anuales (POA). Dicho Plan tendrá el alcance y los detalles establecidos



IF-2024-126813746-APN-DGDAGYP#MEC

Página 7 de 12

Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCION

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ES COPIA
PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



MARIA VIVIANA BRUNO
ESCRIBANA AUXILIAR
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

en los Reglamentos y en los Manuales correspondientes, comprometiéndose la PROVINCIA a cumplirlo.

ARTÍCULO 17: Todos los procedimientos de adquisiciones para la contratación de obras, adquisición de bienes, contratación de servicios de no consultoría y la selección y contratación de servicios de consultoría se registrará siguiendo las disposiciones establecidas en el CONVENIO DE PRÉSTAMO y las REGULACIONES DE ADQUISICIONES, así como sus DIRECTRICES ANTICORRUPCIÓN.

ARTÍCULO 18: La PROVINCIA se compromete a asegurar y hacer que se mantengan las obligaciones relacionadas con el aseguramiento y el uso prefijado de los bienes, servicios y tierras adquiridos. Como asimismo, cumplir con los planes y cronogramas, registros e informes relacionados con el mantenimiento de dichos bienes.

ARTÍCULO 19: Durante toda la ejecución del PROYECTO regirán los estándares ambientales y sociales establecidos en los planes aprobados por el BANCO para cada subproyecto en materia de gestión ambiental y social, de reasentamiento y de desarrollo de pueblos originarios que corresponda de acuerdo con el PCAS y los instrumentos ambientales y sociales del PROYECTO. La PROVINCIA a través de la UEP en su carácter de ejecutora del PROYECTO, se compromete a cumplir y a hacer cumplir en cuanto de ella dependa, los mencionados planes y la legislación vigente, tanto nacional como provincial, así como los lineamientos establecidos en el PCAS y todos los instrumentos ambientales y sociales ahí referidos, incluyendo el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), que incluye las políticas operacionales de estándares ambientales y sociales del BANCO en materia de impacto ambiental y/o social. En caso de contradicciones entre los lineamientos del PCAS o alguno de los instrumentos ambientales y sociales del PROYECTO y la legislación nacional o provincial prevalecerán los términos más estrictos del caso.



[Firma]

[Firma]
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCION

[Firma]
Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

IF-2024-126813746-APN-DGDAGYP#MEC

ES COPIA
[Firma]
PAOLA CARVALLO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



MARIA VIVIANA BRUNO
ESCRIBANA AUXILIAR
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

ARTÍCULO 20: La PROVINCIA manifiesta su voluntad de cooperar con el PRESTATARIO, toda vez que sean de aplicación los Procedimientos Arbitrales establecidos en el CONVENIO DE PRÉSTAMO en el marco del PROYECTO.

ARTÍCULO 21: La PROVINCIA mantendrá y hará que se mantengan registros y cuentas separados que sean apropiados para reflejar, de acuerdo al sistema contable homogéneo establecido para la totalidad del PROYECTO, las operaciones, recursos y gastos correspondientes a los proyectos ejecutados por la PROVINCIA.

AUDITORÍA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 22: Los registros y cuentas a que se hace mención en el Artículo 21 del presente Convenio, deberán ser verificados de conformidad con adecuados principios de auditoría, cuyo control será ejercido por la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN y/o por firmas auditoras independientes que serán seleccionadas por la UEC, mediante el procedimiento de licitación. La PROVINCIA acepta que la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN y/o la entidad auditora independiente contratada al efecto, sea la encargada de la ejecución de la auditoría de la totalidad del PROYECTO y que la realice con el alcance, detalle y periodicidad establecidos en el MANUAL OPERATIVO con sus respectivos anexos establecidos en el CONVENIO DE PRÉSTAMO. No obstante ello, la PROVINCIA podrá hacer auditar las operaciones de sus subproyectos financiados por el PROYECTO, sus cuentas y registros por el organismo auditor que legalmente tenga competencia para ello, pero tal verificación no podrá sustituir a la que realice la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN y/o la entidad auditora independiente contratada para el PROYECTO.

ARTÍCULO 23: A los fines de posibilitar las acciones que le competen a la UEC en lo referente al seguimiento de la ejecución del PROYECTO y al uso de los fondos transferidos, la PROVINCIA se compromete a suministrar toda la información pertinente que le sea debidamente requerida, en



IF-2024-126813746-APN-DGDAGYP#MEC

Página 9 de 12

Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCION

Lic. ALFREDO V. ZONTELLA
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ES COPIA
PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



MARIA VIVIANA BRUNO
ESCRIBANA AUXILIAR
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

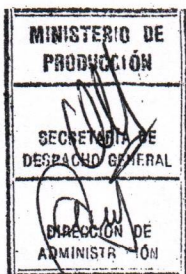
los términos establecidos en el CONVENIO DE PRÉSTAMO y en el MANUAL OPERATIVO con sus respectivos anexos. La UEC podrá suspender la transferencia de fondos en los casos que se produzcan incumplimientos por parte de la PROVINCIA con relación a lo mencionado precedentemente y al cumplimiento de las rendiciones de anticipos de fondos que se le hayan efectuado con anterioridad.

CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA

ARTÍCULO 24: El sub-préstamo otorgado podrá suspenderse o considerarse exigible, sin perjuicio de las previsiones incluidas en el MANUAL OPERATIVO sobre el compromiso de los recursos, de ocurrir alguna de las siguientes circunstancias: a) Si se comprobare la existencia de falsedad en las informaciones proporcionadas por el SUBPRESTATARIO, previas a la firma del CONVENIO MARCO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO; b) si el SUBPRESTATARIO se opusiera a la inspección de las inversiones o de los bienes o de cualquier hecho susceptible de disminuir su valor o comprometer su dominio o de afectar las actividades del PROYECTO; c) si el SUBPRESTATARIO faltare al pago total o parcial de las cuotas de amortización y/o gastos financieros que se le hayan liquidado, en las fechas en que debiera hacerlo; d) si el SUBPRESTATARIO no aportare los fondos de contrapartida comprometidos; e) en todos los casos de incumplimiento contractual por parte del SUBPRESTATARIO a lo establecido en el CONVENIO DE PRÉSTAMO; y, f) si el BANCO suspendiera los desembolsos al PRESTATARIO.

DOCUMENTOS INTEGRANTES E INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 25: Los CONVENIOS DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO/ANEXO que para cada subproyecto se firmen, en los que se consignarán las particularidades y presupuesto por fuente de



Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCION

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

IF-2024-126813746-APN-DGDAGYP#MEC

Página 10 de 12

ES COPIA
PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



MARIA VIVIANA BRUNO
ESCRIBANA AUXILIAR
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

financiamiento para cada uno de ellos, formarán parte integrante del presente Convenio, siendo de aplicación exclusiva para el subproyecto que involucren.

ARTÍCULO 26: Forman parte integrante del presente CONVENIO MARCO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO: la Ley de Endeudamiento Provincial N° 9.278 y los siguientes instrumentos legales que la PROVINCIA declara conocer y aceptar: a) el CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF N° 9313-AR, suscripto entre el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) y la REPÚBLICA ARGENTINA; b) el Decreto N° 843 de fecha 9 de diciembre de 2021 por el cual se aprobó del modelo de CONVENIO DE PRÉSTAMO; y c) el MANUAL OPERATIVO y sus respectivos anexos.

ARTÍCULO 27: En caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este CONVENIO MARCO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO y el CONVENIO DE PRÉSTAMO suscripto con el BANCO y/o aquellos que en el futuro lo complementen o reemplacen, prevalecerán las disposiciones de éste último y del MANUAL OPERATIVO con sus respectivos anexos, si correspondiere.

ARTÍCULO 28: La vigencia contractual – para ejecución de los subproyectos – finalizará en la fecha estipulada en el CONVENIO DE PRÉSTAMO para gestionar el último desembolso, mientras que la vigencia contractual – para el pago de las obligaciones emergentes del presente Convenio – finalizará al momento del pago de la última cuota de amortización fijada por el calendario de amortizaciones estipulado en el CONVENIO DE PRÉSTAMO

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 29: En el caso que se susciten controversias entre las PARTES con motivo de la ejecución del PROYECTO en la PROVINCIA, las mismas serán solucionadas mediante un



Dr. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCION

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

IF-2024-126813746-APN-DGDAGYP#MEC

Página 11 de 12

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



MARIA VIVIANA BRUNO
ESCRIBANA AUXILIAR
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

procedimiento arbitral, cuyo mecanismo será establecido de mutuo acuerdo por las PARTES para la ocasión.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de MENDOZA, a los 29 días del mes de NOVIEMBRE de 2024.



Licenciado Alfredo Víctor CORNEJO NEILA
Gobernador de la Provincia de MENDOZA

Abogado Juan Alberto PAZO

Secretario de Coordinación de Producción

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCION

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

IF-2024-126813746-APN-DGDAGYP#MEC



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Proyecto

Número: IF-2024-126813746-APN-DGDAGYP#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 19 de Noviembre de 2024

Referencia: EX-2023-124101872- -APN-DGDA#MEC - CONVENIO MARCO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.19 16:07:06 -03:00

Emanuel Alejandro Ferloni
Coordinador
Dirección de Gestión Documental de Agricultura, Ganadería y Pesca
Ministerio de Economía



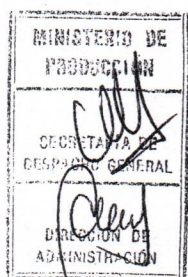
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCION

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

En mi carácter de Escribana Auxiliar de Gobierno de la Provincia de Mendoza,
CERTIFICO: que las Trece (13) fotocopias útiles en su anverso que anteceden, que
firmo y sello, son fieles a su original que tengo a la vista para este acto y corresponde al
“**CONVENIO MARCO DE PRÉSTAMO SUBSIDIARIO ENTRE LA PROVINCIA DE
MENDOZA Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN - PROYECTO DE
SISTEMAS AGROALIMENTARIOS CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTES E
INCLUSIVOS (CIAF)**”, suscripto el 29 de noviembre de 2024, el que se encuentra
archivado en el Registro de Convenios de esta Escribanía General de Gobierno al n°
9885.- CONSTE.- MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA, 14 de enero 2025.-----



Maria Viviana Bruno
MARIA VIVIANA BRUNO
ESCRIBANA AUXILIAR
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA